



Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019

Asunto: Autorización de poda de 2 (dos) árbol,
en vía pública

LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA
 Coordinador de Operación, Parques y Jardines
 Alcaldía Álvaro Obregón
PRESENTE

Recibí original
 22/03/19
 10:18
 COPY J
 Laura R.

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la C. Gabriela Fernández Rivera Río, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 06 de febrero de 2019 a la que le fue asignado el número de folio 022019-308013 de 072, donde solicita tala de árbol en vía pública ubicado en ~~_____~~, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 01 de marzo del 2019, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 01 de marzo del 2019, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: 022019-308013

Página 1 de 3



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (M)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	LAUREL DE LA INDIA/ <i>Ficus retusa</i>		Vía pública parte posterior de la vivienda	12	60	10	Irrecuperable	Buena	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Ramas-hacia-vivienda	PODA REDUCCIÓN DE COPA HASTA UN 35%	Árbol con fronda abundante, pérdida de verticalidad hacia acera, tallo codominante que por su ubicación en banqueta reducida fracturó y levanto por lo que requiere poda de reducción de copa. Se sugiere poda severa
2	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>		Vía pública parte posterior de la vivienda	12	40	8	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Ramas-hacia-la-acera	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA	Árbol con fronda abundante en banqueta reducida que por su ubicación fracturó y levantó banqueta por lo que requiere poda de reducción de copa.

III. Se dictaminó procedente poda de 2 (dos) árboles de las especies 1 (uno) *Ficus retusa* y 1 (uno) *Fraxinus uhdei* que se yerguen en vía pública, sita en  de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: 022019-308013

Página 2 de 3



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado



